ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE

- --- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y el Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:
- --- Que mediante Acuerdo General N° 182/2022 se dispuso la inscripción en el Registro de Mediadores Judiciales para el año 2023, siendo necesario ahora dictar nuevo instrumento a fin de conformar la lista para el siguiente año 2024.
- --- Que los postulantes a inscribirse deben acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Acuerdo General N° 215/2021 precisando los fueros en los que van a actuar, así como los previstos en el art. 38° de la LP N° 1990-P, entre otros requisitos, pago de tasas de matriculación e inscripción, la acreditación de capacitación y perfeccionamiento en la materia mediable. Asimismo, deben formular sus presentaciones a través de los formularios de inscripción aprobados por Acuerdo General 195/2022.

--- Que en este orden y conforme a las facultades reglamentarias de la Corte de Justicia previstas en la LP N° 1990-P, se entiende oportuno equiparar lo dispuesto en el Acuerdo General N° 215/2021, en cuanto a requisitos de capacitación y

formación para los mediadores que intervengan en ambos fueros (laboral y familia).

- --- Que corresponde asimismo actualizar el valor de la tasa de matriculación establecido y el valor de la tasa de inscripción, estando la Corte plenamente facultada para establecerlos. Cabe reseñar, que la matriculación se abona por única vez al momento de registrarse como Mediador Judicial, mientras que la tasa de inscripción se debe abonar para actuar en cada fuero durante el período fijado por la Corte de Justicia. La vigencia de la matricula se mantiene mientras el mediador cumpla con las condiciones exigidas en el mencionado Acuerdo General N° 215/2022.
- --- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O), ACORDARON:
- 1- a. Convocar a los interesados en actuar como mediadores judiciales en los fueros de Familia y Laboral, para la inscripción en el Registro de Mediadores Judiciales en el marco del procedimiento de la LP N° 1990-P, a partir del 20 de diciembre de 2023 y hasta el 15 de febrero de 2024.
- b. Los interesados para actuar en cualquiera de los fueros, deberán respetar el procedimiento y requisitos previstos en el Acuerdo General N° 215/2021 y manifestar expresamente los fueros en los que vayan a intervenir.
- c. Establecer que la tasa de matriculación prevista en el art. 38 de la LP N° 1990-P sea de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), debiendo instrumentarse su pago a través

de depósito bancario en cuenta corriente Poder Judicial N°00090035091 -CBU 0450009401800000Z50919.

3- Disponer que la tasa de inscripción que habilita a actuar en cada fuero a los mediadores matriculados, por el período que rige a partir del 1 de marzo de 2023, sea de 1.600 U.T.

4- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese

> Dr. Guillermo Horacio De Sarictis PRESIDENTE

fiana Verónica García Nieto Ministra

Dr. MARCELO JORGE LIMA MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI ral de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustevo Diveres Ya

Dr. Javier Vera Frassinelli SECRETARIO ADMINISTRATIVO CORTE DE JUSTICIA